

Instituto Jalisciense de Asistencia Social



Protocolo aplicable en materia de:

Exenciones de derechos de guarda y custodia de vehículos en depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social 2014.

Actualización: 18 de diciembre de 2014

Entrando en Vigor: 1 de enero de 2015

GENERALIDADES:

I. Objetivo.

Por los servicios de guarda y custodia de vehículos, mercancía u objetos varios, en los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), como una función de derecho público, de conformidad con el artículo 56 fracción IX del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se deben de pagar derechos fiscales de conformidad con el artículo 26 fracción IV de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014; sin embargo, dicha Ley prevé casos en los cuales aplican exenciones de pago de dichos derechos fiscales siendo:

a) Los propietarios de vehículos que hayan sido objeto de robo, en el Estado de Jalisco, recuperados por cualquier autoridad y asegurados en los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

b) Las personas físicas propietarias de los bienes que son sujetos al procedimiento administrativo en materia aduanera, que se dejen sin efectos por autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

II. Fundamento Legal.

Artículos 56 fracción IX del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 26 fracción IV de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014:

Artículo 56 fracción IX del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

“Artículo 56.- El Patrimonio del Instituto se integrará con: [...]

IX. Los productos que por los servicios de guarda y custodia se realicen en la actualidad o que en el futuro se establezcan, de aquellos bienes que les sean remitidos en depósito legal por autoridades federales, estatales o municipales.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ejercerá la facultad económica coactiva en contra de los propietarios de dichos bienes puestos en depósito, que adeuden 180 días o más de pensión, sin que sus propietarios o titulares de los derechos hayan tramitado su devolución ante las autoridades competentes, su devolución ante las autoridades competentes, o que habiéndolo realizado, no lo notifique oportunamente al Instituto; y [...]

Artículo 26 fracción IV de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014

“Artículo 26.- Por los servicios de guarda y custodia de vehículos, mercancía u objetos varios, en los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), como una función de derecho público, de conformidad con el artículo 56 fracción IX del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se estará a lo siguiente: [...]

IV. Quedan exentas del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo:

a) Las personas físicas propietarias de vehículos que hayan sido objeto de robo, en el Estado de Jalisco, recuperados por cualquier autoridad y asegurados en los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social. De darse el cambio de propietario después de haberse cometido y denunciado el robo, no aplicará la exención mencionada en este inciso; y

b) Las personas físicas propietarias de los bienes que son sujetos al procedimiento administrativo en materia aduanera, que se dejen sin efectos por autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

c) Tratándose de Instituciones de Asistencia Social Privada, legalmente reconocidas por el Instituto, siempre y cuando las causas que motiven la detención del vehículo no sean imputables a sus empleados o por delito culposos.

La exención para los incisos que anteceden aplicará hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación por la autoridad competente, de que el vehículo, mercancía u objeto de que se trate, se encuentra en los depósitos del Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Una vez transcurrido dicho plazo, quedará sin efectos la exención, generándose la obligación de pago del derecho en los términos de este artículo”

III. Requisitos y trámite para aplicar la exención:

- a) Denuncia ante autoridad o reporte de robo al 060;
- b) Factura de vehículo o bien mueble de que se trate;
- c) Último pago refrendo en caso de vehículos;
- d) Tratándose de bienes sujetos a procedimiento administrativo en materia aduanera, acompañar la resolución mediante la cual conste que se dejó sin efectos por autoridad administrativa o jurisdiccional competente;
- e) Oficio de libertad expedido por autoridad competente; e
- f) Identificación oficial.

IV. Causales de improcedencia.

- a) Que se presente el tramite después de 15 días hábiles posteriores a la fecha de notificación por la autoridad competente, de que el vehículo, mercancía u objeto de que se trate, se encuentra en los depósitos del Instituto Jalisciense de Asistencia Social;

Una vez transcurrido dicho plazo, quedará sin efectos la exención, generándose la obligación de pago del derecho en los términos de este artículo.

- b) Cuando se realice el cambio de propietario después de haberse cometido y denunciado el robo no aplicará la exención mencionada en caso de vehículos recuperados de robo.
- c) Que no se trate de personas físicas.

V. Tiempo estimado de respuesta.

Una vez presentado el trámite máximo 10 días hábiles se emitirá respuesta fundada y motivada de la procedencia o improcedencia de su solicitud de exención, de conformidad con el artículo 101 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual establece:

“Artículo 101. La autoridad administrativa, cuando la ley o reglamento específico en la materia no establezca un término menor, tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del momento

en que se recibe la solicitud, para realizar los estudios adecuados y emitir la resolución correspondiente.”

VI. Responsables de aplicar el protocolo:

a) La Gerencia Asistencial, ubicada en las Oficinas Generales IJAS.

Ubicadas en Avenida Magisterio No. 1499 – A en la Colonia Miraflores, Guadalajara

Jalisco. Teléfono 01 (33) 38195300.

Clasificación de la presente información

Este documento se trata de clasificación fundamental de conformidad con el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso d) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para mayor información en la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social ubicada en:

Avenida Magisterio No. 1499 – A en la Colonia Miraflores, Guadalajara Jalisco, CP 44260 Teléfono 01 (33) 38195300 ext. 48020.